



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR – CESAR**

Carrera 14 con Calle 14 esquina, Palacio de Justicia. 6to piso.
j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, seis (06) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: FIJACION CUOTA DE ALIMENTOS

DEMANDANTE: Las menores M.V.O.L y M.D.O.L

REPRESENTANTE: KELYS JOHANA LOPEZ DIAZ

DEMANDADO: HILARIO JOSE OÑATE SILVA

RADICACIÓN.: N° 20-001-31-10-001-**2019-00034-00**

Siendo procedente lo solicitado por la parte demandante en folio visto (20), **REQUIERASE** al pagador de Colpensiones para que indique las razones por las cuales no le fueron descontados el 20% de las primas al señor **Hilario Jose Oñate Silva** en favor de las menores demandantes según lo ordenado en la sentencia del 13 de mayo de 2019.

El incumplimiento de la orden anterior, lo hace acreedor de sanción con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a los empleados a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 44 del C.G.P. (SUBRAYADO FUERA DEL TEXTO ORIGINAL).

Además, el incumplimiento de la orden dada por el despacho, lo hace responsable solidario de las cantidades no descontadas; tal como lo establece el artículo 130-1 del Código de Infancia y Adolescencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA

JUEZ

JMSB

Firmado Por:

Angela Diana Fuminaya Daza

Juez

Juzgado De Circuito

De 001 Familia

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a103ac84e8784f3c93af6723560f88bb375ce59d141a1d1647132f0629557da**

Documento generado en 06/12/2022 05:30:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>